RESOLUCIÓN No. 655 de 15 de diciembre del 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.26 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** determinó la necesidad de contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($2.306.586.077,00) M/CTE.** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Licitación publica, atendiendo la naturaleza y la cuantia de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

ORDEN	OBSERVANTE
1	PRODATEL S.A.S.
2	SOLUTEC

Que mediante Resolución N° 589 del 05 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura de la Licitación pública No. LIC-SME-003-2020 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".**

Que, en el término legal, los siguientes interesados formularon observaciones al pliego de condiciones definitivo:

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ
OBS 2	MLG INGENIERIA SAS
OBS 3	UNIÓN TEMPORAL REDES C&A

Que al cierre de la licitacion publica que tuvo lugar el día 18 de noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

RESOLUCIÓN No. 655 de 15 de diciembre del 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Lista de proveedores

Orden	Nombre	Referencia de oferta	Fecha de envío	Lotes con oferta	Tipo
1	CONSORCIO ELECTROVEREDAL	CONSORCIO ELECTROVEREDAL	21 días de tiempo transcurrido *(18/11/2020 5:20:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sin lotes	Base
2	UNION TEMPORAL REDES C&A	SANTO DOMINGO DE MEZA	21 días de tiempo transcurrido *(18/11/2020 8:45:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sin lotes	Base

Que el día 23 de noviembre de 2020, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	**CONSORCIO ELECTROVEREDAL**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**UNIÓN TEMPORAL REDES C&A**	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE

PONDERACIÓN

PROPONENTE	CONCLUSIÓN	OFERTA ECONOMICA	PLAN DE CALIDAD	PLAN DE SEGURIDAD	PMA	DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CONSORCIO ELECTROVEREDAL	**CUMPLE**	**N/A**	**3**	**6**	**0**	**1**	**10**	**20**
UNIÓN TEMPORAL REDES C&A	**SUBSANAR**	**N/A**	**10**	**27**	**12**	**1**	**10**	**60**

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 30 de noviembre de 2020, las cuales como se puede constatar fueron presentadas en el portal del SECOP.

PROPONENTE	#	OBSERVACIONES
UNIÓN TEMPORAL REDES C&A	1	ENVIÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR
CONSORCIO ELECTROVEREDAL	2	NO SE SOLICITÓ SUBSANACIÓN

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

EVALUACIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	**CONSORCIO ELECTROVEREDAL**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**UNIÓN TEMPORAL REDES C&A**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	CONCLUSIÓN	OFERTA ECONOMICA	PLAN DE CALIDAD	PLAN DE SEGURIDAD	PMA	DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CONSORCIO ELECTROVEREDAL	**Cumple**	**N/A**	**3**	**6**	**0**	**1**	**10**	**20**
UNIÓN TEMPORAL REDES C&A	**Subsanar**	**N/A**	**10**	**27**	**12**	**1**	**10**	**60**

RESOLUCIÓN No. 655 de 15 de diciembre del 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Que el día 09 de diciembre de 2020, a las 10:30 am se dio inicio a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Que durante el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones y replicas por parte de varios de los proponentes presentes y las veedurías como se enlista:

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	**PROPONENTE 1 - CONSORCIO ELECTROVEREDAL**
OBS 2	**ARNULFO MOLINA POLO**

Una vez analizadas las observaciones presentadas, la entidad dio respuesta a cada una de forma integral y clara y como resultado de esto, se realizo un nuevo consolidado de evaluación, el cual se sintetiza en el siguiente resumen:

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJES
1	**CONSORCIO ELECTROVEREDAL**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20
2	**UT REDES C&A**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60

Conforme a lo anterior se procedió a realizar la verificación de la oferta económica en los términos del del inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, señala:

> *"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad".*

Se procedió a la verificación de las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL		$2.306.586.077,00
PROPONENTE	**#**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
CONSORCIO ELECTROVEREDAL	**1**	**$2.291.022.771,95**
UT REDES C&A	**2**	**$2.248.922.603.35**

El comité evaluador observo que el proponente CONSORCIO ELECTROVEREDAL superó el valor unitario del ítem 3.4. "tendidos de baja tensión" con respecto al valor establecido para ese ítem determinado en el Presupuesto Oficial. Por consiguiente se configuró la causal de rechazo "q" establecida en el pliego de condiciones definitivo, la cual establece: "Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial."

- **PONDERACIÓN CONFORME AL MÉTODO ALEATOREO QUE CORRESPONDA**

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de

selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1291593984478029

Generado el 15 de diciembre de 2020 a las 20:13:28 PM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
02/12/2020	$3,558.57

Expedida en Bogotá, D.C el 15 de diciembre de 2020

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fórmula Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

RESOLUCIÓN No. 655 de 15 de diciembre del 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Aplicando la fórmula arriba relacionada, el puntaje por oferta económica corresponde al siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
UNIÓN TEMPORAL REDES C&A	40

PRESENTACION DEL CONSOLIDADO FINAL

PROPONENTE #	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE DISTINTO A OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL REDES C&A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	40	60	100

- **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE #
1	UNIÓN TEMPORAL REDES CA

Una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, que la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que se ubica en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido, los miembros del Comité Evaluador[1] recomiendan al **SECRETARIO JURÍDICO**, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"** al proponente **UNIÓN TEMPORAL REDES C&A,** representada legalmente por **MONICA PATRICIA ROJAS HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.788.377, estructura plural integrada por: **ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S** con, NIT. 901.310.443-8, con un 14% de participación y **CONSTRUCCIONES PACIFIC S.A.S.** con NIT. 900.349.462 - 3, con un 86% de participación. La contratación tendrá un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($2.248.922.603.35) M/CTE**. EL SECRETARIO JURIDICO, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**" al proponente **UNIÓN TEMPORAL REDES C&A**, representada legalmente por **MONICA PATRICIA ROJAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.788.377, estructura plural integrada por: **ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S** con, NIT. 901.310.443-8, con un 14% de participación y **CONSTRUCCIONES PACIFIC S.A.S.** con NIT. 900.349.462 - 3, con un 86% de participación. La contratación tendrá un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($2.248.922.603.35**) M/CTE.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

RESOLUCIÓN No. 655 de 15 de diciembre del 2020

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SME-003-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA CONVENCIONAL, EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO DE MEZA Y PUERTO MESITAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 15 días del mes de diciembre del 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO

Proy: Fabián Alvarez
Asesor Externo – Secretaria Juridia
Vo.bo. Alba Elles
Directora de contratación.
Vo.Bo. Wadi Romano Jacome
Secretario de Minas y Energía